



Honorable Legislatura
de Tucumán

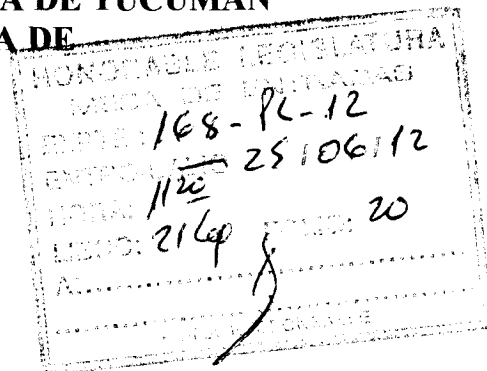
TUCUMÁN

Bicentenario de la
Independencia de Tucumán
Telefónica 25106112



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY



Artículo 1º: Reconócese la actividad de los cuerpos de Bomberos Voluntarios, como un servicio público de interés provincial.

Artículo 2º: El Ministerio de Seguridad Ciudadana dispondrá la confección de una base de dato con actualización permanente de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y sus integrantes, debiéndose hacer constar las condiciones personales de quienes se desempeñan en dichos cuerpos y el área pública o privada, en el que trabajan o eventual estado de desocupación, haciendo constar la fecha de inicio en el voluntariado y lugar geográfico del cuerpo al que pertenece, como así también su denominación.

Artículo 3º: El personal de bomberos voluntarios con un año al menos de servicio en el cuerpo de que se trate, percibirá una asignación mensual a determinarse por el Poder Ejecutivo, mientras se encuentre desocupado o no sea incorporado a un plan social o seguro de desempleo.

Artículo 4º: A los fines de atender la protección de la salud del personal de bomberos que no tuviera la cobertura pertinente, el Subsidio de Salud incorporará a dicho personal, atento lo requerido en el artículo anterior y bajo iguales condiciones que los demás afiliados.

C.P.N. SILVIA E. DE PÉREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



Honorable Legislatura
de Tucumán



TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010-2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo el asegurar el humanitario servicio que prestan los bomberos voluntarios de la Provincia, cuya labor ha sido reconocida como un servicio público de interés para la sociedad y el estado.

El bombero voluntario es un ciudadano que cede su tiempo y arriesga su vida o su integridad física, motivado por amor al prójimo y sufre lamentablemente la indiferencia de los gobiernos, a pesar de que su encomiable labor es complementaria de un servicio que es deber del estado el brindarlo.

El ciudadano bombero voluntario, no está exento de los avatares sociales y económicos que padece la sociedad y en no pocos casos, queda en situación de desamparo laboral, no pudiendo llevar el sustento a su familia o a si mismo, a pesar de estar consagrado a los demás.

Lo que proponemos es sencillo y no conlleva grandes erogaciones, mejor dicho requiere de la aplicación de un presupuesto ínfimo, que no podemos negar.

A esos efectos postulamos que el Ministerio de Seguridad Ciudadana confeccione una base de datos con actualización permanente de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y sus integrantes. En esa base de datos deberá consignarse las condiciones personales de quienes se desempeñan en dichos cuerpos y el área público o privado en el que trabajan, o eventual estado de desocupación, haciendo constar la fecha de inicio en el voluntariado y lugar geográfico del cuerpo al que pertenece. como así también su denominación.

Una vez detectado el estado de desocupación del bombero voluntario, con un año al menos de servicio en el cuerpo de que se trate, el estado deberá asignarle una suma mensual acorde a su necesidad; durante el tiempo de desocupación y que no sea incorporado a un plan social o seguro de desempleo.

Además, y con el objeto de atender la salud del personal de bomberos que no tuviera la cobertura pertinente, el Subsidio de Salud, deberá incorporar a dicho personal a fin de que el bombero voluntario y su familia, dispongan de una obra social, evitando así la situación de desamparo de un ciudadano ejemplar, como es sin duda el bombero voluntario.

Sin duda que el estado, que efectúa gastos importantes, subsidia clubes, y otras instituciones, también puede atender solidariamente a nuestro esforzado bombero voluntario, con la aplicación de muy pocos recursos.

Pido a mis pares el apoyo el presente proyecto.

C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ
LEGISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN